

Las posibilidades terapéuticas del Cannabis

Mónica Póo

Psicóloga Clínica. Ekimen - Investigación sobre Sustancias y Salud Mental

Iñaki Markez

Médico Psiquiatra. S. Extrahospitalario de S.Mental,S. Vasco de Salud / Osakidetza

Cristina Merino y Carlos Romera

Licenciados en Derecho,
Masters en Criminología y Mediación

ace unos meses, el responsable del Plan Nacional sobre Drogas intervenía públicamente diciendo que “no existe el porro terapéutico” cortando el debate que se venía manifestando en los medios de comunicación acerca de las posibilidades terapéuticas del cannabis. No parece ser el mejor método para avanzar en la reflexión y conocimiento de una planta cuya utilización por sus propiedades curativas en la práctica medicinal es ya antigua, como lo han sido, en diferentes épocas, sus usos religiosos, gastronómicos, industriales o recreativos. Usos generalizados y también limitados, incluso prohibidos, en distintos momentos históricos y diferentes áreas geográficas.

Casi un siglo de Prohibición. Si ya en 1925 el Convenio de Ginebra lo restringió a los fines médicos y científicos, su uso fue prohibido en 1937 tras promulgarse en EE.UU. la *Marijuana Tax Act* que, con un entramado argumental de motivaciones sanitarias, económicas, morales y xenóforas, declaró la imposibilidad del uso médico y recreativo ninguneando los resultados de importantes estudios científicos de la época que señalaban que “el consumo habitual no provoca apreciables problemas sanitarios, sociales o de escalada a drogas más fuertes, no debiendo considerar al cannabis como sustancia que causa adicción”. Solamente fue recuperada su utilización industrial y gastronómica durante los años de intervención estadounidense en la

2ª Guerra Mundial aduciendo la necesidad de todo tipo de recursos por la situación bélica.

Durante estas décadas de prohibición se han prodigado informaciones provenientes de estudios parciales e investigaciones no concluyentes elevados a la categoría de principio inescrutable a pesar de haberse probado la indudable carencia de rigor y falsedad de ciertas ideas sobre la pretendida toxicidad, la dependencia, la escalada, ser causa de graves enfermedades, conductas crimonógenas o síndromes amotivacionales, sobredimensionando supuestos efectos indeseables. La exhaustiva investigación efectuada tratando de demostrar la nocividad ha aportado conocimientos sobre el cannabis superiores a los obtenidos en los ensayos clínicos para fármacos de prescripción. El prohibicionismo con su discurso ha pervertido la realidad. ¿Qué drogas son peligrosas? Las prohibidas. La prohibición es quien determina la naturaleza farmacológica y no al revés, a través del conocimiento de su acción y efectos. Así, las personas usuarias, no solo la sustancia, son convertidas en ilegales, marginales, sospechosas y, por tanto, vigilables e incluso perseguibles. La ley *dixit*.

Pero coexiste otra realidad. El cannabis hace tiempo que ha dejado de ser una sustancia marginal. Hoy, consumida por muchos miles de personas siendo, a pesar de su situación de ilegalidad, una droga tolerada socialmente. Valorándose los ries-



gos de su uso equiparables a los de las drogas legales o institucionalizadas, creciente popularidad, simbología cannábica que se multiplica en la escena pública, discurso legitimador a la ofensiva y crecientes vínculos del uso del cannabis con cuestiones relativas a la salud, los derechos, la creatividad, el medio ambiente, el trabajo o la vida recreativa. El contacto con los derivados del cáñamo ha crecido considerablemente, en ocasiones debido al autocultivo, con prevalencias de consumo similares en los diferentes países europeos, tanto en aquellos que se manifiestan más liberales en sus políticas sobre drogas como aquellos otros con enfoques más restrictivos. En el País Vasco, sin ir más lejos, el 55% de la población joven de 15 a 20 años ha consumido cannabis como recurso recreativo y relacional (Marañón y otros, 2001), pero esto es otra cuestión.

De modo creciente el cannabis está presente en numerosos foros europeos e internacionales, siendo un elemento de preocupación actual en debates sociales e institucionales en la mayor parte de los países del continente. Esto se debe a diversos motivos, que van desde tratarse de la droga ilícita más consumida en Europa, a las cada vez más difundidas informaciones sobre sus efectos, repercusiones, usuarios, tipos, etc.

El cannabis ya no es la sustancia marginal, e incluso satanizada de épocas anteriores. Al menos, no con la intensidad que había sido perseguida como sustancia ilegal, que sigue siendo. Hoy es una de las sustancias mejor toleradas socialmente, valorando su peligrosidad y riesgos como equiparables a los de las drogas legales. Su popularidad es creciente, sus símbolos se multiplican en la escena pública, aumenta el número de consumidores y el discurso legitimador está a la ofensiva, vinculando el uso de cannabis con aspectos relativos a la salud, los derechos, la creatividad, la ecología, o la vida recreativa.

El estudio sistematizado y con criterios científicos de las acciones biológicas de los derivados del cannabis ha contado con diversas limitaciones que impedían obtener información más precisa y, al tiempo, han facilitado la difusión de falsas ideas

basadas en informaciones poco concluyentes tal y como señalan Meana y Ulíbarri (1999). Ocurre que, en no pocas ocasiones, la comunidad médica así como otros profesionales de áreas ligadas a la sociología jurídica y a la educación, han asumido conceptos no fundamentados científicamente sobre la acción del cannabis, lo cual se evidencia en un número importante de textos, declaraciones públicas e incluso en la desautorización por falta de rigurosidad de quienes debían prevenir frente al consumo indiscriminado de fármacos ilegales con fines recreativos.

Hoy es posible aportar información sencilla y suficiente sobre los conocimientos actuales acerca del cannabis, sobre la historia de su uso, su farmacología, aspectos clínicos y de investigación. Es necesario conocer el pasado y el presente para actuar en el futuro inmediato, sin ánimo de navegar entre posiciones despenalizadoras o liberalizadoras que se apoyan en la eficacia terapéutica, en ocasiones con cierta frivolidad, y tampoco en posiciones prohibicionistas apoyadas en pretendidos efectos contraproducentes no demostrados ni suficientemente investigados. Los riesgos que pudieran acompañar a su consumo, aunque no sean de gran entidad social ni sanitaria, se ven minimizados por una confrontación, demasiado polarizada y a veces difícilmente conciliable, entre quienes abogan por su prohibición y quienes señalan sólo su inocuidad o sus efectos beneficiosos.

Desde la propia industria farmacéutica y cosmética, la promoción y desarrollo de la investigación basada en resultados con personas viene siendo considerable y, sin embargo, el desconocimiento social es importante. Sabedores de que gran parte de la "opinión científica," sobre todo entre quienes mantienen posiciones inmovilistas en el prohibicionismo, se basan en algunos resultados de la investigación animal, para la realización de esta amplia revisión hemos decidido orientarnos por los trabajos de investigación con personas y de reciente elaboración, en los que ha habido aplicación terapéutica del cannabis y de medicaciones cannábicas basadas en los resultados.

Hemos de tener referencias del saber



actual sobre esta sustancia y mayor conocimiento de las políticas sobre drogas en los países desarrollados de sociedades afines a la nuestra, particularmente los países europeos y norteamericanos, donde se están produciendo cambios legislativos, iniciativas institucionales y movimientos reivindicativos por su uso recreativo y médico. La información veraz de los usos médicos y la política criminal en materia de drogas en el panorama internacional son un buen soporte para posibles intervenciones en el acontecer social, político o legislativo.

Quienes firmamos este escrito, autores de una reciente publicación sobre el cannabis (Markez y otros, 2002) tras revisar los aspectos sanitarios hemos intentado profundizar en la significación jurídica del cannabis en el Estado español, analizando la doble regulación jurídica que recae sobre la materia drogas: desde el derecho administrativo sancionador (Ley Orgánica 1/92 de Protección de Seguridad Ciudadana) y el derecho penal (artículos 368 y ss. del Código Penal), así como los comportamientos que cada una sanciona y las actuaciones que considera lícitas, retro trayéndonos a la Ley 17/67 de regulación de consumo de estupefacientes. Así mismo, se ha profundizado en el delito de tráfico de drogas y sus múltiples interpretaciones, siguiendo la jurisprudencia y sentencias de Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia que van abriendo vías de actuación con relación al consumo compartido, donación o tenencia lícita de drogas. Demasiada regulación jurídica para una sustancia a la que se ha impuesto una prohibición que dificulta la efectiva regulación tal y como pudiera realizarse con otros productos farmacéuticos, dietéticos, industriales o cosméticos. Es decir, se dificulta su uso en campos donde su eficacia ya es conocida tiempo atrás.

No obstante, a pesar de las trabas jurídicas y administrativas, son factibles algunas iniciativas con la actual legislación. Nos ha preocupado, y ello fue uno de los motores del trabajo referido, el estatus legal y los atribuidos usos terapéuticos del cannabis, campo de investigación reciente y de creciente interés científico pues son los elementos que están siendo más debatidos

social y profesionalmente. Por eso, se han valorado algunas posibilidades que pueden permitir el uso actualizado de derivados del cannabis, con relación a la actual legislación, incluso con algunas modificaciones de índole menor, en algunos casos. Es posible engrosar nuestro saber, no sólo de quienes desde el campo sanitario o sociojurídico intervienen con poblaciones usuarias de productos cannabícos, sino también de aquellas personas que desde su condición ciudadana demandan salir de su desconocimiento sobre estas sustancias.

Por si alguien dudara, opinamos que no existen panaceas terapéuticas y, por ello, no es oportuno convertirnos en apologetas de ninguna sustancia. Tampoco del cannabis a pesar de la evidencia de su eficacia frente a un buen puñado de síntomas y enfermedades, cuando no como recurso de relajación y desinhibición en ciertos espacios y momentos lúdicos. Conocedores de que en el Estado español es donde más aprehensiones se producen del ámbito europeo (OEDT, 2001), queda pendiente por determinar las vías y ritmos de regulación de esta sustancia.

En la comunidad científica, médica o educativa son crecientes los sectores que van asumiendo concepciones diferentes sobre la acción del cannabis. Demostrada la menor adictividad y menor problemática de abuso que muchos otros fármacos utilizados habitualmente como analgésicos, tranquilizantes, hipnóticos, o relajantes musculares, son más y más las personas que lo demandan para su uso medicinal. El cáncer, sida, glaucoma, artritis o esclerosis múltiple son enfermedades de personas que utilizan cannabícos bajo prescripción médica o por propia iniciativa por tratarse de una medicina segura. Posiblemente la vía respiratoria no sea la forma de administración con mayor futuro farmacéutico pero la eficacia demostrada en el tratamiento de náuseas, vómitos, presión intraocular o dolor crónico ofrece alternativas con distintos mecanismos de acción a lo ya conocido. Tristemente, los usos terapéuticos del cannabis han quedado eclipsados por la beligerancia contra el consumo lúdico a pesar de que se trate de polémicas muy diferentes las relativas a la prescrip-



ción médica o al uso recreativo.

El desarrollo actual de las investigaciones farmacológicas y clínicas, aunque aun deban crecer mucho más, auguran un futuro prometedor. Que el cannabis no cree alarma social ni produzca problemas de salud pública, va favoreciendo las tendencias hacia la normalización de su uso, sin representar problema social o individual alguno.

Sin creer en la existencia de panaceas terapéuticas y sin pretender hacer apología de ninguna sustancia, tampoco de los cannabis, se puede asegurar que allí donde se han planteado orientaciones más pragmáticas y ajustadas a la realidad, se establecen espacios de consenso social e institucional, con políticas y culturas de reducción de daños y riesgos facilitadoras de la promoción de la salud y de las condiciones sociales. Ante la irrealidad de una sociedad sin drogas, será oportuno abolir la prohibi-

ción que tanta confusión y conflictos genera así como establecer marcos reguladores. Frente a las necesidades de un pequeño sector de la sociedad, aunque importante, que lo reclama como recurso para su enfermedad y dolencias, y frente a quienes son perseguidos por la tenencia para consumo propio, las instituciones tienen la palabra y la oportunidad de generar normativas legislativas acordes con el uso positivo del cannabis.



Correspondencia:

Iñaki Markez

Ekimen-Investigación sobre Sustancia y Salud mental

Apdo. Correos 276, 48930-Algorta. Bizkaia.

E mail: ekimen@euskalnet.net

Bibliografía:

- 1- Marañón, M.; Gamella, J.; Comas, D y otros (2002). Juventud y Drogas 2001. Edita : Dirección de Drogodependencias, S. Central de Publicaciones del Gob. Vasco. En prensa.
- 2- Markez, I; Póo, M; Merino, C; Romera, C (2002). Cannabis. De la Salud y del Derecho. Edita : Observatorio Vasco de Drogodependencias. Vitoria-Gasteiz.
- 3- Meana, J.; Ulibari, I. (1999). Acciones farmacológicas y utilidad terapéutica de los derivados del cannabis. En VV.AA., Cabrera, J (ed): Cannabis ¡hasta donde! Madrid: Agencia Antidroga.
- 4- OEDT- Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías. (2001). Informe anual sobre el problema de la drogodependencia en la Unión Europea. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.